



Documento-Estudio

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2016

**COSTOS Y COMENTARIOS DEL PROYECTO DE LEY NO. 172 DE 2015
C Y 177 DE 2016 S
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 160, 161
DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES. [HORAS EXTRAS]”**

A continuación, queremos compartir el siguiente documento, que contiene los comentarios y los costos que generaría el texto del proyecto de ley No. 172 de 2015 C y 177 de 2016 S *“Por medio de la cual se modifican los artículos 160, 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. [Horas extras]”*, con la modificación realizada por la H. Plenaria de la Cámara de Representantes y los impactos que tendría la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley No. 11 de 2016 S *“Por medio del cual se derogan las disposiciones que no lograron los efectos prácticos para la generación de empleo Ley 789 de 2002. [Horas extras]”*

(Notas confidenciales elaboradas por la
Presidencia de FENALCO. Nov 11/16)

1. GENERALIDADES

- ❖ Lo primero que debe decirse es que, una modificación como la sugerida en el Proyecto de Ley 172 de 2015, resulta altamente inconveniente en el contexto actual, tanto en el ámbito económico como en el ámbito social.
- ❖ El proyecto de ley desconoce la realidad del país, que ha evolucionado significativamente en los últimos 66 años, en términos de distribución demográfica, hábitos de consumo, rutinas, acceso a la educación, vida urbana, entre otros.



Documento-Estudio

Algunos ejemplos de la transformación del país en las últimas décadas son los siguientes:

- En 1960, 10 de cada 100 estudiantes universitarios estaban en la jornada nocturna; hoy, el porcentaje es del 56% en la noche y 44% en el día.
- En 1960, sólo el 7% de los estudiantes eran mujeres, y hoy su peso relativo es del 53%.
- Los centros comerciales son un “invento” relativamente nuevo: precisamente, Unicentro, el primer centro comercial creado en Bogotá, está cumpliendo 40 años.
- A partir de los años ochenta, los bancos crearon el llamado horario adicional que se fijó de 4:00 a 8:00 de la noche.
- Los establecimientos de comercio del tipo moderno, por lo general cerraban a las siete de la noche. Hoy, atienden público hasta las nueve y varios de ellos abren 24 horas, situación que también se registra en las farmacias.
- Los vuelos aéreos en horario nocturno eran francamente escasos y en Medellín eran inexistentes hasta finales de los años ochenta. Los domicilios nocturnos de comidas, víveres y bebidas eran exóticos. Los ejemplos abundan.

- ❖ Además, vemos como el proyecto no está considerando el cambio de ubicación demográfica de la población colombiana y la demanda de bienes y servicios que dicha población requiere en el contexto de la modernidad.

Actualmente, más del 79% de las personas vive en áreas urbanas y la mayor actividad del comercio, de los restaurantes y de una gran cantidad de actividades empresariales, se da a partir de las 6:00 de la tarde y durante los fines de semana.

- ❖ La propuesta de reforma representa un retroceso hacia una menor flexibilidad, lo que reduce la competitividad de las empresas y les resta dinámica.

Esto es particularmente grave para las empresas que tienen procesos continuos de producción, de prestación de servicios y



Documento-Estudio

pequeñas y medianas empresas del comercio formal, en donde se genera y mantiene cerca la mitad del empleo en Colombia.

2. NORMATIVA INTERNACIONAL

La legislación actual Colombiana es consistente con el estándar de los países referentes en Latinoamérica, como se ilustra en el cuadro que aparece a continuación.

El convenio 171 de 1990 de la OIT, establece como trabajo nocturno aquel que se realice *“durante un periodo de por lo menos siete horas consecutivas que abarque el intervalo comprendido entre medianoche y las cinco de la mañana”*.

Además, los lineamientos recientes de la OECD indican que: *“es preciso que se conserve una regulación afín a las necesidades productivas del empresario, quien finalmente es quien genera esos empleos y fortalece las condiciones sociales y la capacidad adquisitiva de los miembros de la sociedad”*. (Ver cuadro No. 1 a continuación).



Documento-Estudio

Cuadro No. 1

CONCEPTO /PAÍS	MÉXICO ²	BRASIL ³	PERÚ ⁴	ARGENTINA	CHILE
Jornada Semanal	Diurna: 48 horas Nocturna: 42 horas Mixta: 45 horas	40 a 44 horas, ⁵ depende de si trabaja 5 o 6 días a la semana	48 horas	Diurna: 48 ⁶ horas Nocturna: 42 horas	45 horas semanales, depende de si trabaja 5 o 6 días ⁷
Horario jornada	Diurna: 6:00-20:00 Mixta: menos de 3,5 horas nocturnas Nocturna: 20:00-6:00	Diurna: 5:00-22:00 Nocturna: 22:00-5:00	Diurna: 6:00-20:00 Nocturna: 20:00-6:00	Diurna: 6:00-21:00 Nocturna: 21:00-6:00	Diurna: 7:00-22:00 Nocturna: 22:00-7:00
% Recargo Nocturno	No hay diferenciación entre salarios diurnos y nocturnos a excepción de las horas máximas de trabajo y el pago de horas extra.	20% La hora del trabajo nocturno es computada como de 52 minutos y 30 segundos, 7 horas de trabajo nocturno equivalen a 8 horas de jornada diaria	35% ⁹	50% por hora suplementaria sin diferenciar hora diurna o nocturna. La hora nocturna consta de 52 minutos.	N/A
Recargo Dominical	25%	24 horas de descanso semanales obligatorias. No se establece recargo por trabajo dominical pero requiere notificación especial.	100% ¹⁰	100%	30%

Fuente: Recopilación FENALCO.



Documento-Estudio

3. EL IMPACTO DEL TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (Jornada de 6 am a 8 pm).

- ❖ Las ventas actuales en los almacenes de cadena ilustran los nuevos hábitos de los consumidores modernos y se concentran así:
 - Las ventas los domingos representan el 15% de la venta total de la semana,
 - Las ventas después de las 6:00 p.m. representan el 35% de las ventas totales.
 - En consecuencia, aproximadamente el 50% de las ventas mensuales se concentran en los domingos y en el horario después de las 6:00 p.m.

Cuadro No. 2

SOBRECOSTOS ANUALES A LA NÓMINA DEL COMERCIO FORMAL GENERADOS POR EL PROYECTO DE LEY NO. 172 DE 2015. MILLONES DE PESOS		
Tipo de establecimiento	Modificación jornada y recargos festivos	Sólo modificación jornada
Supermercados	202.005	122.445
Almacenes por departamento	67.335	40.815
Almacenes especializados*	89.780	54.420
Concesionarios de vehículos	31.423	19.047
Misceláneas y otro comercio minorista	31.423	19.047
Comercio mayorista	26.934	16.326
Total:	448.900	272.100



Documento-Estudio

**Incluye farmacias, tiendas de vestuario, de calzado y aparatos de tecnología, entre otros.*

Fuente: Cálculos de FENALCO con base en información suministrada por nuestros afiliados.

- ❖ La información suministrada por una docena de establecimientos de gran formato afiliados al gremio, que corresponden a un porcentaje considerable de las ventas totales del comercio detallista de tipo formal, así como también la compilación de información en establecimientos de tipo mayorista, concesionarios y talleres de vehículos quienes también atienden público con horarios extendidos, permiten concluir la afectación en la estructura de costos en caso de modificarse el horario de trabajo.

4. EFECTO MONETARIO PL NO. 177 de 2016 S:

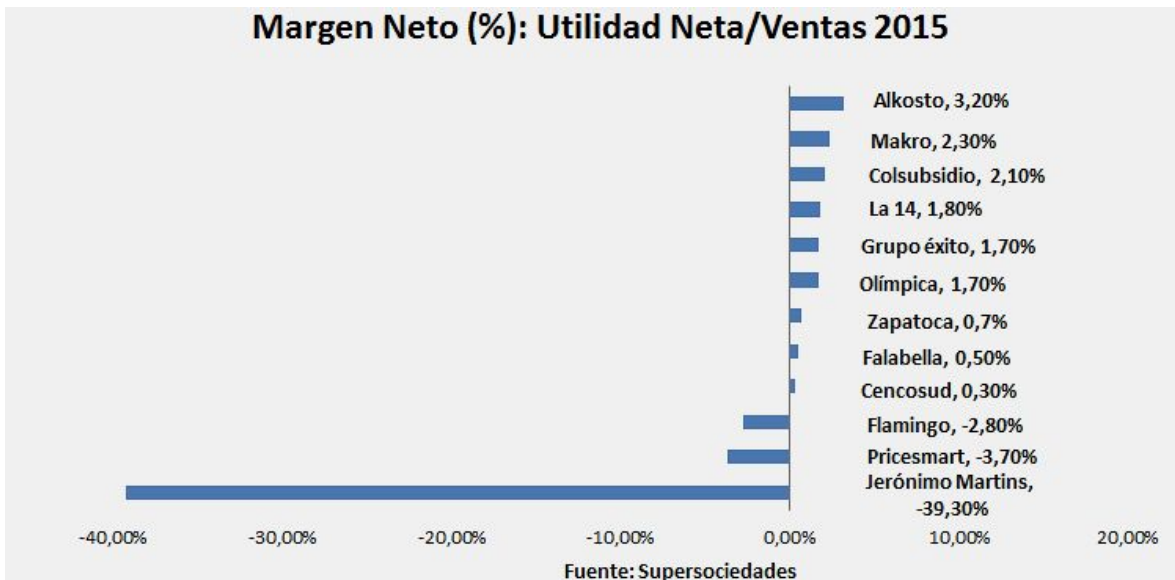
- ❖ El sobre costo que genera la sola modificación de la jornada que comprendería el horario de 6 am a 8 pm, equivaldría al pago de salarios y prestaciones de 34.000 trabajadores de personal operativo.
- ❖ Esta modificación, en el caso del comercio moderno que incluye a los mayoristas que tienen horarios extendidos hasta las nueve de la noche y con cierta frecuencia hasta las 10 como Makro, PriceSmart, concesionarios de vehículos y sus respectivos talleres de reparación y mantenimiento, generaría un incremento en el gasto laboral del 3.4% sin que se generen mayores ventas.

Cabe señalar que, este incremento aparentemente modesto, causaría un grave desequilibrio en la estructura de costos de las empresas, ya que, el margen de utilidad neto de las almacenes de gran formato no alcanza a ser del 4% y la mayoría de las veces se sitúan en alrededor del 2%, como se puede fácilmente comprobar al mirar sus estados financieros. (Ver el gráfico No.1)

Además, la inflación proyectada para los próximos años por el Banco de la República es de un 2 a un 4% anual.

Documento-Estudio

Gráfico No. 1
Margen Neto (%): Utilidad Neta/Ventas 2015



Fuente: Supersociedades.

- ❖ Para hacerse a una idea, los sobrecostos anuales a la nómina del comercio formal, generados sólo por la modificación de la jornada nocturna, equivaldrían aproximadamente a:
 - La utilidad neta para 2015 de Isagén
 - La construcción de 3.628 viviendas de interés social, que beneficiarían a 16.326 personas. Este conjunto de viviendas se podría comparar con la ciudadela Salitre.

- ❖ Estos sobrecostos son sufragados por el sector comercio, generando una caída en la competitividad y probablemente un aumento en los precios de los bienes. Las multinacionales que quieren operar en Colombia o desean aumentar sus franquicias, no nos verán atractivos



Documento-Estudio

todo por las rigideces laborales, las cuales se traducen en desinversión y en un golpe a la generación de empleo.

- ❖ Le preguntamos a un grupo representativo de comerciantes medianos y grandes, que verían perjudicados directamente con el texto aprobado en la plenaria de cámara que únicamente modifica la jornada ordinaria de 6 am a 8 pm, lo siguiente:

¿Cómo enfrentarían gerencialmente dichos cambios? y nos encontramos un mosaico de respuestas que se reseñan en el cuadro No. 3:

Cuadro No. 3

Si el recargo nocturno se aplicará a partir de las 6:00 pm u 8:00 pm ¿Qué estrategias adoptaría la empresa?	
Optimizaría el turno diario	24 %
Negociaría condiciones con empleados	17 %
Tendría que subir precios	16 %
No volvería a hacer "Trasnochones"	11 %
Sacrificaría márgenes al máximo	11 %
Cerraría a las 8 pm	8%
Procuraría automatizar algo	9%
Renegociaría condiciones con proveedores	4%

Fuente: Sondeo FENALCO, noviembre/ 16.

- ❖ No solamente serían las empresas del comercio las afectadas por el cambio que aquí analizamos. En general todas las organizaciones del sector real de la economía sufrirían unos sobrecostos ciertamente elevados. En el caso de los restaurantes y los hoteles esto también es particularmente crítico.
- ❖ En el cuadro No. 4 ilustramos, a modo de resumen, el impacto del cambio en el régimen laboral en los restaurantes y hoteles.

Documento-Estudio

Cuadro No. 4

SOBRECOSTOS ANUALES A LA NÓMINA DE RESTAURANTES Y HOTELES* GENERADOS POR EL PROYECTO DE LEY NO. 172 DE 2015. CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.		
Restaurantes	45.000	18.000
Hoteles	26.000	15.080
Total	71.000	33.080

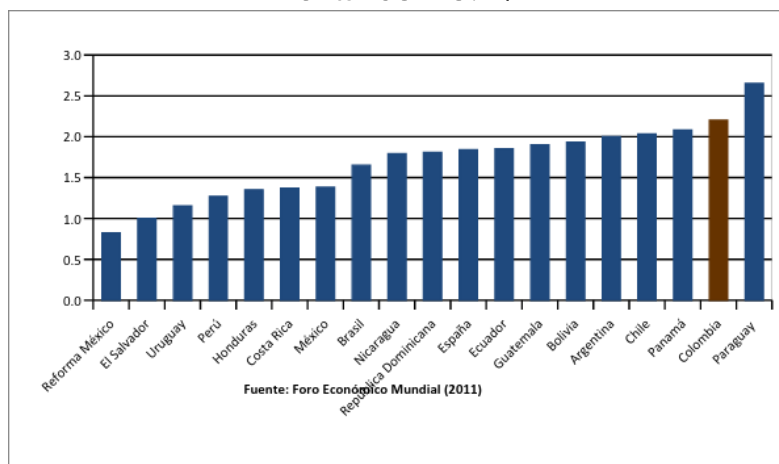
*Otro sector seriamente afectado es el de los cines.

Fuente: Cálculos de FENALCO con base en DANE.

5. COMPETITIVIDAD:

- ❖ Nuestra crítica al posible cambio en las reglas de juego laborales no se sustenta únicamente en el impacto sobre las utilidades que tendrá esta propuesta en el comercio, sino que afecta notoriamente la ya maltrecha competitividad de la economía colombiana.
- ❖ Un indicador sintético de lo poco atractivo que se representa en el régimen laboral para la inversión empresarial se muestra en el siguiente gráfico: Colombia y Paraguay son los dos países con un mayor índice de rigidez laboral en Latinoamérica.

Gráfico No. 2



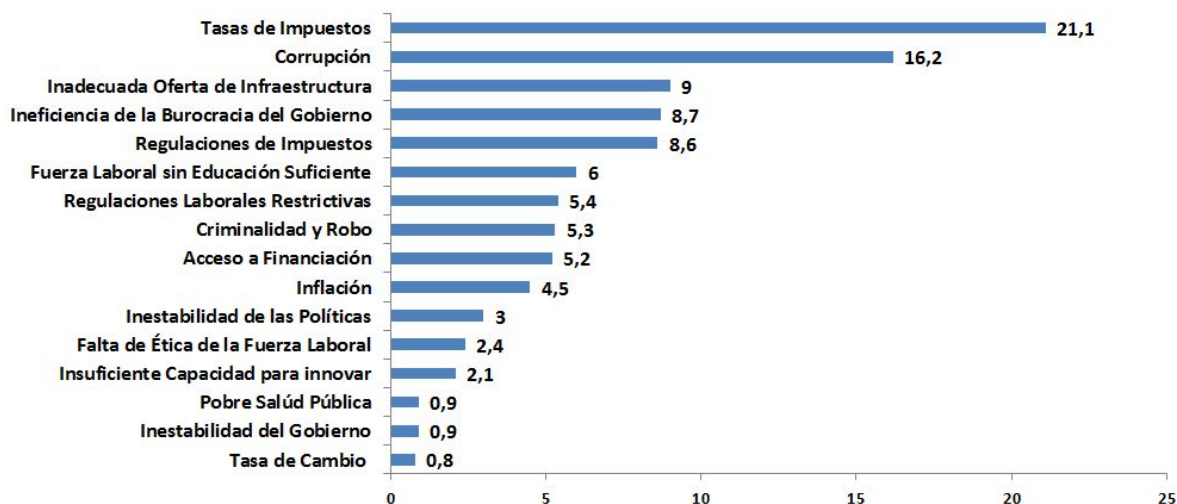


Documento-Estudio

- ❖ Vale la pena subrayar que, según el Foro Económico Mundial, las regulaciones laborales restrictivas son un factor problemático para hacer negocios en el país, incluso por encima de los problemas de inseguridad, la alta inflación y la insuficiente innovación.

Gráfico No. 3

Factores más problemáticos para hacer negocios



Fuente: Foro Económico Mundial, Encuesta de Opinión a Ejecutivos 2016 (%)

- ❖ Colombia retrocedió siete puestos en “*eficiencia del mercado laboral*” durante el 2016. Así las cosas, somos un país que no es amigable para hacer negocios y crear riqueza. Ver Gráfico No. 4.

Documento-Estudio

Gráfico No. 4



Fuente: Consejo Privado de Competitividad.

- ❖ Una regulación de la jornada laboral abiertamente desfavorable respecto de los pares de la región, tiene por efecto desestimular la instalación de nuevas operaciones multinacionales que generan empleo formal en el país e incentivar el traslado de operaciones hacia jurisdicciones más amigables con el sector empresarial, especialmente cuando se consideran los costos de una reforma de esta naturaleza en conjunto con la considerable carga tributaria que tienen las empresas establecidas en Colombia generalmente.

6. IMPACTO DE LA PROPUESTA ORIGINAL:

- ❖ La propuesta contemplada en el proyecto de ley radicado en la Cámara de Representantes, que planteaba un cambio en la jornada diurna de 6 am a 6pm y el pago del 100% de los recargos en dominicales y festivos, generaría un sobrecosto total para las empresas modernas del comercio ascendería a unos 450 mil millones anuales.
- ❖ El sobrecosto que pagarían las empresas del comercio por el cambio en la jornada y en el régimen de pago en dominicales y festivos equivaldría



Documento-Estudio

al pago de salarios y prestaciones de 50.000¹ trabajadores de personal operativo.

- ❖ También para hacerse a una idea, los sobrecostos anuales a la nómina del comercio formal generados por la modificación de jornada y recargos festivos propuestos en el proyecto de ley 172 de 2015 equivaldrían a:
 - Medio punto del PIB de 2015
 - La inversión propuesta para la ampliación y modernización del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla

7. CONCLUSIONES:

- ❖ Consideramos que la reforma propuesta no es pertinente y no está en línea con los estándares de los países referentes en la región, ni con lo dispuesto por la OIT ni por la OECD. Ninguna de estas instituciones han sugerido cambios en la legislación actual colombiana, en lo referente a recargos por trabajo en dominicales, festivos y recargo nocturnos.
- ❖ Esta reforma resulta inconveniente en la medida en que el país no está en capacidad de asumir los costos económicos y sociales de una reforma laboral que traiga como resultado la reubicación de empresas multinacionales a otros países, eventual disminución de empleos existentes y un retroceso en materia de formalización laboral, especialmente en el contexto del postconflicto.
- ❖ Nuestra conclusión principal y también recomendación, es que *se debe archivar el proyecto que modifica la jornada laboral diurna*. De lo contrario se incrementarán exponencialmente los costos de ser formal en el país.

¹ El cálculo se ha hecho dividiendo el sobrecosto estimado total entre 13,5 SMMV (salario anual).